San Isidro, 11 de noviembre de 2024

COES/D/DO-516-2024

Señores Participantes del Mercado Mayorista de Electricidad y otros:

Carlos Izquierdo García	AGROAURORA	Edgardo Wong Lu	AGROINDUSTRIAL PARAMONGA
Helbert Galindo Hurtado	INFRAESTRUCTURA ENERGIA PERÚ	Efraín Wong Lu	
Irwin Frisancho Triveño	KALLPA/ ORAZUL	Pedro Cruz Vine	ORYGEN PERÚ S.A.A./CHINANGO
Rafael Ferreyros Cannock	TERMOSELVA	Luis Chiok Valle	ENEL GENERACIÓN PIURA
Carlos Lopez Montesinos	SAMAY I	Javier Hanza Raffo	PERUANA INVERSIONES RENOVABLES
Marciano Izquierdo Bello	HUAURA POWER GROUP	Alfredo Len Alvarez	CELEPSA RENOVABLES
Humberto Armas Infante	EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA	Jorge Ponce Flores	PLUZ ENERGÍA PERÚ
Fernando Vega Sanchez	ATRIA ENERGÍA	Mirella Marsano Baca	ELÉCTRICA YANAPAMPA
Sandra Becerra Aranzaes	EGEJUNIN	Álvaro Arias Roda	EGE SANTA ANA
Ana Cecilia Lengua Jayo	EMGHUANZA/ CONENHUA	Alexis Osorno Falla	EMPRESA DE GENERACIÓN CANCHAYLLO
Luis Salas Palacios	EGASA	Juan Flores Carcahusto	EGESUR
Edgar Venero Pacheco	EGEMSA	Gustavo Gárnica Salinas	SAN GABÁN
Anddy Rodriguez Luna	ELECTROPERÚ	Isidoro Pardilla Gago	RÍO DOBLE
Gabriela Vásquez Mejía Sander	ENERGÍA EÓLICA	El Mehdi Ben Maalla	ENGIE
Freddy Ramirez Almanza	GEPSA	Juan Cayo Mata	FENIX POWER
Samir Abder Rahim Laos	MAJES ARCUS / REPARTICIÓN ARCUS	Manuel Jesus Mayorga Oré	HIDROCAÑETE
Juan de la O Valenzuela	HIDROELECTRICA HUANCHOR	El Mehdi Ben Maalla	GR TARUCA/ GR PAINO
Guillermo Javier Camino Bellido	MAJA ENERGÍA	Norvic Chicchon Ugarte	MOQUEGUA FV /PANAMERICANA SOLAR
Samir Abder Rahim Laos	PARQUE EÓLICO MARCONA/ PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS	Esther Zapatero Muñoz	TACNA SOLAR
		Carlos Diego Soria Dallórso	PETRAMÁS
Sebastian Daniel Sagües Mole	PLANTA DE RESERVA FRIA ETEN	Pompeyo Aguirre Pérez	EMPR. ELÉCTRICA AGUA AZUL
Alberto Silva Silva	SDF ENERGIA	Guohua Li	SHOUGESA
Branislav Zdravkovic	RIO BAÑOS/SINERSA	Juan Antonio Rozas Mory	STATKRAFT PERÚ
Eduardo Rivas Alfaro	TERMOCHILCA	Vinicius Andrade de Medeiros	LA VIRGEN
Alexis Osorno Falla	GENERACIÓN ANDINA	Juan Antonio Sturla Venturo	CENTRALES SANTA ROSA
Samir Abder Rahim Laos	INLAND ENERGY	José Antonio Ramírez Murillo	ANDEAN POWER
Orlando Quilcate Ramírez	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO	Marciano Izquierdo Bello	COLCA SOLAR
Miluska Cervantes Cornejo	MINERA CERRO VERDE	Mario Rocco Zetola Burneo	BIOENERGÍA LA CHIRA
Alexis Osorno Falla	GENERACIÓN ANDINA	Lionel Alberto Roa Burgos	ENERGIA RENOVABLE DEL SUR
Jose Manuel Tierno	KONDU	Eduardo Rivas Alfaro	CELEPSA
Fabian Agustin Vicentini	GM OPERACIONES	Mattia Marelli	ASOCIACIÓN SANTA LUCIA DE CHACAS
Augusto Navarro Coquis	MINERA ANTAMINA	Esther Garcia-Zapatero Muñoz	GR CORTARRAMA S.A.C.

Asunto: **Pagos mensuales por Liquidación de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas, correspondiente al mes de octubre 2024**

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Técnico N° 10 del COES-SINAC (PR-10), para remitirles el Informe COES/D/DO/SME-INF-207-2024 del 11 de noviembre de 2024 que contiene la Liquidación de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas, correspondiente al mes de octubre de 2024, la misma que esta Dirección aprueba conjuntamente con el informe que la sustenta; asimismo, cabe indicar que los pagos mensuales indicados en el asunto, no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

El informe que sustenta la presente valorización de transferencias se encuentra publicado en el portal de internet del COES:

https://www.coes.org.pe/Portal/mercadomayorista/liquidaciones

Cabe señalar que, de acuerdo al numeral 9.4 del PR-10, la notificación de la presente carta se hace vía correo electrónico a todos los Participantes y se entiende efectuada al día hábil siguiente de remitido el referido correo a la dirección o direcciones que consten en el Registro COES[1]. Por lo tanto, la presente decisión del COES podrá ser impugnada por los Integrantes Registrados hasta el 05.12.2024.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
WILFREDO SANTIAGO
SIFUENTES ROSALES
Cargo: DIRECTOR DE
OPERACIONES
Fecha: 11/11/2024 19:05:51

Adj.: Lo indicado.
C.c.: D, SME, DJR.

[1] Es preciso indicar que, por política ambiental del COES, las Valorizaciones serán notificadas vía correo electrónico y ya no se remitirá copia en físico.

Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional	**INFORME COES/D/DO/SME-INF-207-2024 LIQUIDACIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS E INFLEXIBILIDADES OPERATIVAS**	**SUBDIRECCIÓN DE MERCADO ELÉCTRICO CORRESPONDIENTE: OCTUBRE 2024**

1. OBJETIVO

Determinar la Liquidación de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas entre Participantes correspondiente a octubre de 2024.

2. REFERENCIAS Y MARCO APLICABLE

2.1 La Liquidación de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas (LSCIO) se realiza teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Procedimiento Técnico N° 10 "Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa y la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas", aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 187-2017-OS/CD del 14.09.2017.

2.2 Se considera en el informe las compensaciones descritas en los Procedimientos Técnicos COES: i) PR-08 "Criterios de seguridad operativa de corto plazo para el SEIN", ii) PR-09 "Coordinación de la Operación en Tiempo Real del SEIN", iii) PR-15 "Valorización de Transferencias de Energía Reactiva", iv) PR-22 "Reserva Rotante para Regulación Secundaria de Frecuencia", v) PR-33 "Compensaciones de los Costos Operativos Adicionales de las Unidades de Generación Térmicas" vi) y PR-21 "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia".

3. CONSIDERANDOS DEL MES DE VALORIZACIÓN

3.1 En el presente informe se ha considerado lo siguiente:

- Informe COES/D/DO/SME-INF-200-2024 "Análisis Económico del Despacho – octubre 2024".
- Informe COES/D/DO/SME-INF-201-2024 "Informe de cálculo de Costos Marginales de Corto Plazo – octubre 2024".
- Informe COES/D/DO/SME-INF-203-2024-R1[1] "Evaluación de los Servicios Complementarios correspondiente a la Regulación Primaria de Frecuencia – octubre 2024".
- Informe COES/D/DO/SME-INF-199-2024 "Evaluación de los Servicios Complementarios correspondientes a la Regulación Secundaria de Frecuencia (RSF) – octubre 2024".

3.2 El tipo de cambio considerado es el valor de venta para el dólar de Estados Unidos de América, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, al último día hábil del mes

[1] De acuerdo con lo señalado en el Informe D/DO/SME-INF-152-2021, para la evaluación del cumplimiento de la RPF a partir del mes de agosto 2021, se utilizará el modelo KUMPLY 1.1. La documentación necesaria para la utilización del modelo, el manual de metodología, así como el informe de validación respectivo, se encuentran en el sistema extranet del COES (https://www.coes.org.pe/extranet), en la opción Modelos de Optimización

en valorización (31 de octubre de 2024), el cual es 3.775 Soles por Dólar (Dólar de Estados Unidos de Norteamérica).

3.3 Mediante Oficio N° 029-2020-MINEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) ha señalado que existe una **diferencia** entre los costos a reconocer contemplados tanto en los Contratos de las Centrales de Reserva Fría y en el Procedimiento Técnico del COES N° 33 vigente; asimismo, ha precisado que, en caso de conflicto o incoherencia, debe prevalecer lo estipulado en los Contratos.

Sobre este punto, la posición adoptada por el MINEM, quien es parte del Contrato en calidad de CONCEDENTE, resulta contraria a la interpretación que el COES ha venido aplicando hasta la valorización de noviembre 2019.

En vista de la posición adoptada por el MINEM, el COES no reconocerá el Costo de mantenimiento por arranque-parada (CCMarr) a las Centrales de Reserva Fría, correspondiendo a las partes solucionar los conflictos y/o controversias conforme lo establece sus respectivos Contratos.

3.4 La valorización de las transferencias de energía reactiva se realiza por Unidad de Generación de acuerdo con el numeral 7.1 del PR-15. En el caso de las centrales térmicas e hidráulicas, la Unidad de Generación está definida en el Glosario de Términos del COES, para el caso de las Centrales Eólicas y Solares se considera como unidad de generación a la central en su conjunto, de manera similar al de las centrales hidráulicas.

3.5 El cálculo del cargo por incumplimiento de la RPF dispuesto en el numeral 13 del PR-21, considera los siguientes valores vigentes: FaC=0.33, RPF=2.5% y COR=2,250 S/MW-día.

3.6 Para el caso de las unidades de ciclo combinado, el cálculo del cargo por incumplimiento CargoINC e Incentivo al cumplimiento Incent correspondiente a la evaluación del RPF toma en consideración la Decisión COES/D-357-2024, el cual contempla el aporte de Potencia Efectiva en cada uno de sus modos de operación.

3.7 De acuerdo con el numeral 2.5 del Informe de Análisis de la Ejecución del Despacho Económico octubre 2024 COES/D/DO/SME-INF-200-2024, se identificaron las centrales y sus correspondientes periodos donde operaron debido a sus Restricciones Operativas, los criterios para su evaluación se encuentran en el referido informe técnico.

Cabe resaltar que, las compensaciones que se determinan en el Cuadro 6 del presente informe corresponden a las establecidas en el numeral 7 del Procedimiento Técnico COES N° 33, es decir, corresponden a las compensaciones por Inflexibilidades Operativas. Por lo tanto, los periodos donde las centrales operaron por sus Restricciones Operativas Temporales quedan excluidos de estas compensaciones por tratarse de periodos de operación diferentes a los de sus Inflexibilidades Operativas.

3.8 De acuerdo con el numeral 7.1 del Procedimiento Técnico PR-33, la compensación $CCbef$ reconoce los costos de arranque-parada, y de baja eficiencia en rampas de Incremento y Disminución de Generación. Para esto, se contabilizan los arranques y paradas de las Unidades de Generación térmica mediante las variables na y np.

Ahora bien, las Unidades de Generación térmicas se definen en el Glosario de términos de COES como el arreglo motor primo, generador y transformador asociado. Así, específicamente el caso de las unidades TV de los ciclos combinados configuran una Unidad de Generación térmica según la definición del Glosario de términos del COES y, como consecuencia, le corresponde la compensación $CCbef$.

Por otro lado, la formulación del $CCbef$ internaliza a los costos $CCbefa$ y $CCbefp$, los cuales son informados por los Generadores al COES. Sin embargo, no se dispone de manera individual estos costos de los Grupos TV de los ciclos combinados. En ese orden de ideas, de acuerdo con el numeral 5.2.1 del PR-33, el COES utiliza la mejor información disponible poniendo en conocimiento de los Integrantes lo siguiente:

Que, el costo $CCbefa$ de los Grupos TV que no reportaron de manera individualizada información al respecto, será determinado mediante la diferencia entre el costo del modo de operación en ciclo combinado y las TGs del modo de operación.

$$CCbefa(TV) = CCbefa(ciclo\ combinado_x) - CCbefa(TG \in ciclo\ combinado_x)$$

$$CCbefp(TV) = CCbefp(ciclo\ combinado_x) - CCbefp(TG \in ciclo\ combinado_x)$$

3.9 Considerando lo establecido en el numeral 3.3 del PR-21, un Equipo para RPF pertenece o forma parte de un Grupo o Central de generación y debe encontrarse dentro de sus instalaciones. Como consecuencia, para efectos de:

<u>Compensaciones por Inflexibilidades Operativas</u>

Para el cálculo de la energía a compensar (Eq), la medición integrada en intervalos de 15 minutos de la operación de los Equipos para RPF deberá agregarse aritméticamente (resultados positivos y negativos) a la energía inyectada del Grupo o Central correspondiente:

- En caso el Equipo para RPF se encuentre asociado a un Grupo, el registro de energía de su operación se agrega aritméticamente (resultados positivos y negativos) a la energía inyectada del Grupo.
- En caso el Equipo para RPF se encuentre asociado a una Central, el registro de energía de su operación se reparte proporcionalmente en función a la energía de los Grupos en servicio que componen a la Central.
- En caso el Grupo o Central a la cual se encuentra asociado el Equipo para RPF se encuentre fuera de servicio, no se considera la energía del Equipo para RPF.

Regulación Secundaria de Frecuencia

La medición integrada en intervalos de 15 minutos de la operación de los Equipos para RPF deberá agregarse aritméticamente (resultados positivos y negativos) a la Producción de energía del Participante Generador para efectos del cálculo del Pago Mensual del Participante por RSF:

- En caso el Equipo para RPF se encuentre asociado a un Grupo, el registro de energía de su operación se agrega aritméticamente (resultados positivos y negativos) a la energía inyectada del Grupo.
- En caso el Equipo para RPF se encuentre asociado a una Central, el registro de energía de su operación se divide proporcionalmente entre la energía de los Grupos en servicio que componen a la Central.
- En caso el Grupo o Central a la cual se encuentra asociado el Equipo para RPF se encuentre fuera de servicio, no se considera la energía del Equipo para RPF.

Para la presente liquidación, el presente criterio se aplica a las centrales Ventanilla, Yarucaya, 8 de Agosto, Chilca 1, Kallpa.

Respecto a los saldos de meses anteriores

3.10 El presente informe incluye los saldos de ajustes de los meses anteriores siguientes:

a) Setiembre 2024 - Rev.01

- ✓ Actualización de la recaudación de excesos de consumo de energía reactiva de los clientes de los Participantes del MME y RND.
- ✓ Actualización de los Retiros de Energía asociados a la Valorización de Energía Activa.

b) Mayo 2024 - Rev.04

- ✓ Actualización de las Inflexibilidades Operativas en atención a la Decisión COES-P-ALD-131-2024 que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A. y ordena que se incluya dentro de los Retiros No Declarados a los retiros realizados por la empresa Refractarios Peruanos S.A..

c) RESULTADOS

- En el Cuadro 1 “Pagos por Liquidaciones de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas” se presenta los pagos que se derivan del resultado de las LSCIO de octubre de 2024.

d) ANEXOS

LSCIO

En el Cuadro 2 se presenta el Saldo de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas Neto de cada Participante.

Valorización de transferencias de energía reactiva

En el Cuadro 3 se presentan los Saldos netos de la valorización de transferencias de energía reactiva de cada Participante.

En el Cuadro 4 se presentan los Saldos asignados a cada Participante (SAFR) del periodo octubre 2016 a octubre 2024.

Compensación por reserva rotante para regulación secundaria de frecuencia

En el Cuadro 5 se presenta los Saldos netos de la compensación por Regulación Secundaria de Frecuencia de cada Participante.

Compensación por costos operativos adicionales

En el Cuadro 6 se presenta el resumen de compensaciones por costos operativos de Arranque - Parada y de Baja Eficiencia Rampa de Incremento y Disminución de Generación (CCBef), costos de Mantenimiento por Arranque-Parada (CMarr) y Costos de combustibles adicionales en las Rampas de Incremento y Disminución de Generación (CCCadic) de cada Participante.

Recálculo del Cuadro de liquidación

En el Cuadro 7, se presentan los Saldos correspondientes a lo indicado en el numeral 3.6 del presente informe.

ING. EDUARDO ENRIQUEZ COAQUIRA
SUB DIRECTOR DE MERCADO ELÉCTRICO
COES

DIRECCION DE OPERACIONES V°B° COES SINAC

Lima, 10 de octubre de 2024

CUADRO N° 1
Pagos por Liquidaciones de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas (S/)
Octubre-2024

COES/D/DO/SME-INF-207-2024

DE \ PARA	PLUZ ENERGÍA - D	CELEPSA	TERMOSELVA	INFRAESTRUCTURAS Y ENERGIAS DEL PERU S.A.C.	TERMOCHILCA S.A.C.	STATKRAFT S.A	SAMAY I S.A.C	FENIX POWER PERÚ	ORYGEN PERÚ S.A.A.	KALLPA GENERACION S.A.	TOTAL
ELECTROPERU	0.11	17,666.78	64,397.14	157,515.18	181,480.35	276,448.86	324,201.33	706,588.10	957,541.99	1,439,970.17	4,125,810.02
ORAZUL ENERGY PERÚ	0.02	2,613.72	9,527.26	23,303.64	26,849.17	40,899.32	47,964.08	104,536.42	141,663.88	213,036.89	610,394.39
EGEMSA	0.02	2,479.46	9,037.88	22,106.62	25,470.03	38,798.48	45,500.34	99,166.77	134,387.13	202,093.97	579,040.70
EGASA	0.01	1,771.89	6,458.73	15,798.02	18,201.62	27,726.51	32,515.85	70,867.43	96,036.91	144,422.16	413,799.14
CHINANGO S.A.C.	0.01	1,662.61	6,060.36	14,823.62	17,078.96	26,016.37	30,510.32	66,496.42	90,113.48	135,514.39	388,276.54
EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA	0.01	1,549.07	5,646.49	13,811.30	15,912.63	24,239.69	28,426.74	61,955.31	83,959.54	126,259.99	361,760.77
SAN GABAN	0.01	1,153.63	4,205.09	10,285.64	11,850.55	18,051.93	21,170.14	46,139.75	62,526.87	94,029.12	269,412.72
GM OPERACIONES S.A.C.	0.01	1,049.85	3,826.80	9,360.35	10,784.48	16,427.99	19,265.68	41,989.04	56,901.99	85,570.31	245,176.49
EMPRESA DE GENERACION HUANZA	0.01	810.13	2,952.99	7,222.99	8,321.94	12,676.80	14,866.53	32,401.20	43,908.91	66,031.06	189,192.54
ENGIE	0.00	767.04	2,795.92	6,838.81	7,879.30	12,002.53	14,075.79	30,677.81	41,573.43	62,518.93	179,129.57
SHOUGESA	0.00	727.98	2,653.57	6,490.63	7,478.15	11,391.46	13,359.17	29,115.95	39,456.85	59,335.98	170,009.75
ENEL GENERACION PIURA S.A.	0.00	621.23	2,264.44	5,538.80	6,381.51	9,720.94	11,400.09	24,846.19	33,670.64	50,634.56	145,078.41
INLAND ENERGY SAC	0.00	591.04	2,154.38	5,269.61	6,071.35	9,248.49	10,846.03	23,638.62	32,034.19	48,173.63	138,027.33
ENERGIA RENOVABLE DEL SUR S.A.	0.00	563.90	2,055.46	5,027.65	5,792.58	8,823.83	10,348.01	22,553.22	30,563.29	45,961.66	131,689.59
SDF ENERGIA SAC	0.00	519.35	1,893.08	4,630.47	5,334.97	8,126.76	9,530.53	20,771.54	28,148.82	42,330.74	121,286.26
ATRIA ENERGIA S.A.C.	0.00	508.14	1,852.24	4,530.57	5,219.87	7,951.42	9,324.91	20,323.40	27,541.52	41,417.47	118,669.55
ENERGÍA EÓLICA S.A.	0.00	398.11	1,451.16	3,549.53	4,089.58	6,229.65	7,305.73	15,922.64	21,577.78	32,449.08	92,973.27
EGESUR	0.00	384.17	1,400.35	3,425.26	3,946.39	6,011.54	7,049.94	15,365.16	20,822.30	31,312.98	89,718.10
AGROAURORA S.A.C.	0.00	348.33	1,269.71	3,105.70	3,578.22	5,450.69	6,392.22	13,931.67	18,879.68	28,391.63	81,347.85
LA VIRGEN	0.00	331.26	1,207.47	2,953.47	3,402.83	5,183.52	6,078.90	13,248.80	17,954.28	26,999.99	77,360.52
PARQUE EOLICO TRES HERMANAS S.A.C.	0.00	317.30	1,156.61	2,829.06	3,259.48	4,965.17	5,822.83	12,690.70	17,197.97	25,862.63	74,101.75
GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ	0.00	262.50	956.85	2,340.44	2,696.53	4,107.62	4,817.15	10,498.86	14,227.66	21,395.83	61,303.45
CELEPSA RENOVABLES S.R.L.	0.00	223.16	813.44	1,989.67	2,292.39	3,491.99	4,095.18	8,925.34	12,095.30	18,189.14	52,115.62
BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.	0.00	218.83	797.66	1,951.08	2,247.92	3,424.26	4,015.75	8,752.21	11,860.67	17,836.31	51,104.69
GR CORTARRAMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	0.00	196.59	716.60	1,752.79	2,019.47	3,076.26	3,607.64	7,862.75	10,655.30	16,023.65	45,911.04
HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	0.00	196.13	714.93	1,748.71	2,014.77	3,069.10	3,599.24	7,844.45	10,630.51	15,986.36	45,804.20
ANDEAN POWER S.A.C.	0.00	155.11	565.38	1,382.91	1,593.31	2,427.09	2,846.34	6,203.52	8,406.78	12,642.28	36,222.73
AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.	0.00	144.01	524.93	1,283.97	1,479.32	2,253.45	2,642.70	5,759.68	7,805.31	11,737.78	33,631.14
SINERSA	0.00	132.26	482.10	1,179.21	1,358.62	2,069.58	2,427.07	5,289.74	7,168.46	10,780.06	30,887.10
HUAURA POWER GROUP S.A.	0.00	129.74	472.90	1,156.71	1,332.70	2,030.10	2,380.77	5,188.83	7,031.71	10,574.42	30,297.87
EGEJUNIN	0.00	127.14	463.42	1,133.53	1,305.99	1,989.42	2,333.06	5,084.84	6,890.79	10,362.50	29,690.70
PARQUE EOLICO MARCONA S.A.C.	0.00	123.00	448.33	1,096.61	1,263.46	1,924.62	2,257.07	4,919.23	6,666.36	10,025.00	28,723.69
AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.	0.00	116.83	425.86	1,041.65	1,200.13	1,828.16	2,143.94	4,672.67	6,332.23	9,522.52	27,283.98
COLCA SOLAR S.A.C.	0.00	93.09	339.31	829.95	956.22	1,456.61	1,708.22	3,723.02	5,045.30	7,587.22	21,738.93
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA RIO BAÑOS S.A.C.	0.00	82.95	302.38	739.62	852.15	1,298.07	1,522.30	3,317.81	4,496.17	6,761.43	19,372.87
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SANTA ANA S.A.C.	0.00	81.92	298.61	730.41	841.53	1,281.91	1,503.34	3,276.49	4,440.18	6,677.22	19,131.61
GENERACIÓN ANDINA S.A.C.	0.00	69.75	254.26	621.92	716.54	1,091.50	1,280.05	2,789.83	3,780.67	5,685.44	16,289.96
GR TARUCA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	0.00	62.33	227.19	555.71	640.25	975.30	1,143.77	2,492.81	3,378.17	5,080.15	14,555.68
PANAMERICANA SOLAR SAC.	0.00	51.53	187.82	459.40	529.30	806.28	945.55	2,060.81	2,792.73	4,199.76	12,033.16
TACNA SOLAR SAC.	0.00	46.23	168.53	412.23	474.94	723.48	848.45	1,849.18	2,505.94	3,768.48	10,797.48
GR PAINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	0.00	42.89	156.34	382.41	440.59	671.15	787.08	1,715.42	2,324.68	3,495.89	10,016.45
MOQUEGUA FV S.A.C.	0.00	42.21	153.84	376.30	433.55	660.43	774.50	1,688.01	2,287.53	3,440.03	9,856.40
PETRAMAS	0.00	37.58	136.98	335.06	386.04	588.05	689.63	1,503.03	2,036.85	3,063.06	8,776.29
EMPRESA ELECTRICA RIO DOBLE	0.00	36.91	134.53	329.06	379.13	577.52	677.28	1,476.11	2,000.38	3,008.20	8,619.12
MAJES ARCUS S.A.C.	0.00	35.76	130.35	318.84	367.35	559.58	656.24	1,430.25	1,938.22	2,914.74	8,351.32
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CANCHAYLLO SAC	0.00	33.91	123.61	302.35	348.35	530.65	622.31	1,356.31	1,838.02	2,764.05	7,919.56
REPARTICIÓN ARCUS S.A.C.	0.00	31.67	115.44	282.36	325.32	495.56	581.16	1,266.63	1,716.49	2,581.29	7,395.92
HIDROCAÑETE S.A.	0.00	23.16	84.43	206.51	237.93	362.44	425.05	926.38	1,255.40	1,887.90	5,409.21
PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGIAS RENOVABLES S.A.	0.00	22.64	82.54	201.89	232.60	354.33	415.53	905.64	1,227.29	1,845.62	5,288.08
ASOCIACIÓN SANTA LUCIA DE CHACAS	0.00	20.65	75.27	184.12	212.13	323.14	378.96	825.93	1,119.27	1,683.17	4,822.64
ELECTRICA YANAPAMPA SAC	0.00	16.53	60.25	147.38	169.80	258.65	303.33	661.10	895.90	1,347.28	3,860.22
EMPRESA ELECTRICA AGUA AZUL	0.00	11.79	42.97	105.10	121.09	184.45	216.32	471.45	638.90	960.79	2,752.85
MAJA ENERGIA S.A.C.	0.00	11.56	42.14	103.08	118.76	180.91	212.16	462.40	626.63	942.34	2,700.00
CENTRALES SANTA ROSA S.A.C.	0.00	11.29	41.15	100.65	115.97	176.66	207.17	451.52	611.89	920.16	2,636.46
KONDU SAC	0.00	0.82	2.99	7.31	8.42	12.83	15.04	32.79	44.43	66.82	191.46
TOTAL	0.25	39,727.46	144,810.44	354,205.85	408,096.54	621,653.11	729,034.53	1,588,911.21	2,153,233.53	3,238,074.25	9,277,747.16

El cuadro N°1 incluye los saldos generados por las siguientes revisiones:
-Del mes de Setiembre - R1, Mayo - R4 del 2024.

SUB-DIRECTOR DE MERCADO ELECTRICO V°B° Ing. EDUARDO ENRIQUEZ COES

DIRECCION DE OPERACIONES V°B° Ing. WILFREDO SIFUENTES COES SINAC